

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11102.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-3151-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, oportunamente el Presidente del Banco de la Provincia del Neuquén en su carácter de representante de un fideicomiso público, solicitó adquirir como fiduciante, parte de una fracción ubicada sobre el margen Oeste de la Ruta Provincial Nº 7 en la intersección de calle Dr. Ramón, propiedad del Dominio Municipal, adjuntando un Convenio suscripto entre la Provincia de Neuquén, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, el Banco Provincia y el Sindicato de Empleados Judiciales SEJUN, por el que los firmantes se comprometían a impulsar y coordinar entre las partes intervinientes acciones tendientes a la concreción de los distintos proyectos edilicios.-

Que habiendo transcurrido un plazo que excede largamente al previsto en el 4to. Párrafo del Acta Convenio de Ratificación, obrante a fojas 4, de las presentes actuaciones, sin que a la fecha, las partes hayan dado cumplimiento al compromiso asumido, y considerando que el mismo no implica reserva de venta, corresponde sin más, considerar que no existe ninguna obligación por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, en adjudicar en venta el inmueble en cuestión al BPN.-

Que en consecuencia es conveniente ofrecer en licitación o subasta pública la venta, a efectos de asegurar la mejor participación en el proceso, adhiriendo a prácticas administrativas de publicidad y transparencia, que de acuerdo a normas generales del derecho, son obligatorias para la administración.-

Que para proceder a la enajenación de los lotes citados, mediante procedimiento de licitación pública, el Órgano Ejecutivo Municipal debe contar con la pertinente autorización del Concejo Deliberante.-

Que el precio de venta se fijará tomando como base el valor actual que se establezca a valores inmobiliarios que determine la Cámara Inmobiliaria de Neuquén.-

Que el producto de dicha venta, deberá ser destinado en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal, a la compra de tierras aptas para programas de equipamiento comunitario, infraestructura de servicios y loteos de interés social, que tiendan a satisfacer la demanda planteada por la escasez habitacional que sufren fundamentalmente los sectores de menores recursos.-

Que oportunamente se efectuó la mensura con división de la Fracción 132-C de la Chacra 132, mediante plano registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente Nº 3796-0404/04, y surgen los dos inmuebles designados como: Fracción 1, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-058-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

5516-0000 con una superficie de 3.616,74 m²; y Fracción 2 Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-5721-0000 con una superficie de 4.115,79 m².-

Que las parcelas figuran libres de adjudicación, y se ha constatado que a la fecha se encuentran baldíos en su totalidad.-

Que habiéndose dado vista a la Asesoría Legal, esta opina que siendo voluntad del Municipio ofrecer en venta el inmueble, no se visualiza obstáculo legal, atento a no existir acto administrativo competente que lo obligue a reservar en venta dicha fracción.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2008 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2008 el día 26 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2008, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar mediante -----Licitación Pública y/o remate las parcelas que surgen de la mensura particular con división de la Fracción 132-C de la Chacra 132, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 3796-0404/04, designada como Fracción 1 Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-5516-0000, con una superficie total de 3.616,74 m², y Fracción 2, Nomenclatura Catastral N° 09-058-5721-0000, con una superficie total de 4.115,79 m², en las condiciones de venta que fije dicho organismo, en virtud de la caducidad operada en el convenio suscripto con el Banco de la Provincia del Neuquén en fecha 15 de noviembre de 2002.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el mayor valor que se fije -----de acuerdo a las tasaciones efectuadas a valores inmobiliarios de mercado, teniendo en cuenta la ubicación y características de las fracciones a que se hace mención en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º): El producto de las ventas autorizadas en la presente Ordenanza, -----en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal, se destinará a la compra de tierras aptas para programas de equipamiento comunitario, infraestructura de servicios y loteos de interés social, que tiendan a satisfacer la demanda planteada por la escasez habitacional que sufren fundamentalmente los sectores de menores recursos.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): COMUNICASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE-3151-B-2004).-

**ES COPIA:
omm.**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESARI FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: BURGOS
FERRARI**

Ordenanza Municipal N° 11102 / 2008
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 3151 B.04

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1681
Fecha: 15 / 08 / 08